

Quinto. Las pruebas se celebrarán el día 4 de diciembre de 1997 en los locales que habiliten al efecto las Delegaciones Provinciales, debiendo comunicarlo con antelación a todos los centros que hubieren inscrito alumnos en la presente convocatoria.

Sexto. Las pruebas constarán de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio:

- a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.
- b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumno.

Segundo ejercicio:

- Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Séptimo. 1. Las Delegaciones Provinciales nombrarán los tribunales, uno por cada provincia. Serán coordinados por el presidente del Tribunal que, entre los nombrados, sea designado por el Director General de Planificación y Ordenación Educativa. Los tribunales estarán constituidos por funcionarios docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores numerarios de Enseñanza Secundaria.

2. Cada tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba, elegidos por el Delegado Provincial correspondiente. Actuará como Secretario de cada tribunal el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo.

3. En caso de ser necesario, los presidentes podrán proponer a los Delegados Provinciales la incorporación a los tribunales de asesores especialistas.

Octavo. 1. Corresponde a los Presidentes de los Tribunales:

- a) Elaboración de las pruebas.
- b) Coordinación de los criterios de evaluación de las mismas.

2. Corresponde a cada uno de los Tribunales:

- a) Corrección y evaluación de las pruebas.
- b) Resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Noveno. Una vez evaluadas las pruebas se harán públicos los listados con las calificaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los lugares de realización de éstas.

Décimo. Publicadas las mismas, los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente del Tribunal, en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la exposición.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

Undécimo. Los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Duodécimo. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a adoptar las medidas oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Decimotercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y nombre:
 Fecha de nacimiento: Lugar:
 Domicilio:
 Centro en que cursó sus estudios:
 Idioma elegido:

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato convocadas por la Orden de 3 de noviembre de 1997 de la Consejería de Educación y Ciencia.

(Firma)

ILMO/A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA

El/la Secretario/a del Centro
 de

Certifica: Que el/la alumno/a
 ha alcanzado una nota media de, en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 3 de noviembre de 1997, a fin de participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

..... de..... de 1997.

(Firma y Sello)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las Becas: La duración de éstas será como máximo de doce meses o bien dependerá de las condiciones establecidas en el anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, Edificio número 10) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.
- Fotocopia del Título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum del solicitante.

- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el anexo correspondiente de la presente convocatoria.
 - Expediente académico.
 - Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
 - Otros méritos acreditados documentalente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio núm. 10 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 20 de octubre de 1997.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación del PAI con código FQM 0152 «Simulación de Sistemas Dinámicos»

Investigador Responsable: José Horno Montijano.
Perfil de la beca:

- Desarrollo de técnicas de simulación por redes de fenómenos de transporte electroquímico.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Físicas.
- Conocimiento del método de redes de simulación numérica.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 62.500 pesetas.
- Horas semanales: 25.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Memoria de Licenciatura.
- Experiencia previa en el tema.

Miembros de la Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- Sr. don José Horno Montijano.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se integra a los funcionarios que se relacionan en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Por Orden de 16 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 4, de 9 de enero de 1997) se desarrolla la previsión contenida en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Por Orden de 19 de mayo de 1997, se otorga un nuevo plazo para la integración en los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, al establecido por la citada Orden de 16 de diciembre de 1996, de esta Consejería.

Por Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, se regula la integración en los Cuerpos de la Junta de Andalucía, determinándose en el mismo aquellos Cuerpos en que se integran los funcionarios, en función del Cuerpo de procedencia de las Administraciones Públicas de origen.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 4.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1996, de acuerdo con la atribución de competencias efectuada en el art. 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 365/1986, de 19 de noviembre.

DISPONGO

Primero. Integración en Cuerpos y Especialidades de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden quedan integrados en la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los Cuerpos y Especialidades que se detallan en el mismo.

Segundo. Regularización de situaciones de los funcionarios integrados.

1. Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de servicios especiales o en situación de excedencia para el cuidado de hijos, permanecerán en las mismas situaciones administrativas con respecto al Cuerpo de la Junta de Andalucía en que quedan integrados.

2. Los funcionarios que se encuentren desempeñando su puesto de trabajo en comisión de servicios en la Junta de Andalucía pasarán a desempeñar los mismos puestos de trabajo en situación de servicio activo.

3. Los funcionarios en comisión de servicios fuera de la Junta de Andalucía continuarán en la misma situación en la que se encuentren actualmente.

Tercero. Funcionarios no integrados.

Declarar la no procedencia de la integración de los funcionarios que se relacionan en el Anexo II, expresándose las causas que dan origen a la no integración.

Cuarto. Efectividad de la integración.

Los efectos administrativos derivados de la presente Orden serán del día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia